"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 108-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 24 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 052-2024-CM-MCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 24 de abril del 2024; el Informe N° 0351-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH, a Fs. 09, de fecha 24 de abril del 2024, presentado por el Ing. Juan Carlos Salas Miranda, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; sobre Solicitar a la Gerencia Regional de Salud Cusco para la afectación en uso Temporal del Terreno con Partida Registral P59016951 como terreno de Contingencia para el proyecto: con CUI N° 2341672, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, considerando el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde en su artículo 2° numeral 2.2 literal a), menciona que: "Bienes de dominio público: Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley".;

Que, considerando el Informe N° 0351-2024-JCSM/SGIDUR/MDCH-CH, a Fs. 09, de fecha 24 de abril del 2024, presentado por el Ing. Juan Carlos Salas Miranda, Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, por medio del cual informa que se realizan el análisis del estado situacional del predio de la partida **P59016951** cuyo propietario – titular es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y que a la fecha el mencionado predio no posee ocupación alguna, y que es contigua a la actual ocupación del Centro de Salud – Chamaca; además indica que se viene realizando la elaboración del expediente técnico con las caracterizaciones técnicas respectivas de acuerdo con el PROGRAMA MEDICO FUNCIONAL, concluyendo: que en tanto el área usuaria en conocimiento de los estándares técnicos de la tipología de infraestructura, **solicita la ocupación temporal del predio de la partida P59016951 para su uso con las instalaciones de contingencia del centro de salud; del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS**

SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD DE CHAMACA DEL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2341672 por ende, se remite la propuesta para su deliberación y aprobación mediante acuerdo de consejo municipal y procedimiento a emplear para el uso temporal del predio de carácter determinado (hasta la conclusión de la infraestructura) y las coordinaciones a realizar con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 052-2024-CM-MCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 24 de abril del 2024, donde el pleno del Concejo Municipal por unanimidad ACORDÓ: **SOLICITAR**, a la Gerencia Regional de Salud Cusco y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para que a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN se realice el trámite de afectación en uso temporal de la Partida Registral P59016951 como Terreno de Contingencia para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Chamaca del Distrito de Chamaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco" con CUI N° 2341672, por ser de interés público distrital, y en su artículo segundo ACORDÓ: **DELEGAR,** facultades al Titular del Pliego, Prof. Domingo Salas Centeno, Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, para realizar todas las acciones por y ante la Gerencia Regional de Salud Cusco y por y ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el logro del objetivo acordado en el artículo precedente.;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Gerencia Regional de Salud Cusco y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN para que a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN se realice el trámite de afectación en uso temporal de la Partida Registral P59016951 como Terreno de Contingencia para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud de Chamaca del Distrito de Chamaca de la Provincia de Chumbivilcas del Departamento de Cusco" con CUI N° 2341672, por ser de interés público distrital.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR, facultades al Titular del Pliego, Prof. Domingo Salas Centeno, Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, para realizar todas las acciones por y ante la Gerencia Regional de Salud Cusco y por y ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el logro del objetivo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General su notificación, y a la Oficina de Informática y Sistemas cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: **www.gob.pe/munichamaca.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE